ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: OPC-CPS-042-2026

Dependencia: OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Objeto Contractual: 2026OP-42 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Fecha de Elaboración: 14-ene-2026

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del JEFE DE OFICINA - YRMA JULLIETH CANO PORTILLA de la dependencia OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, está delegado para la suscripción el presente proceso de conformidad con el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2026, presenta el Estudio Previo para la Contratación de “2026OP-42 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” durante la vigencia 2026.

Autorizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La falta de una estrategia comunicacional orientada al desarrollo y la participación, limita las oportunidades de la ciudadanía para acceder a la oferta institucional de la administración municipal, así como a los escenarios de participación ciudadana que enriquecen las dinámicas sociales de la ciudad. Esto se traduce en una percepción negativa de la gestión municipal por parte de la comunidad, una baja credibilidad hacia los canales oficiales de comunicación institucional y una escasa participación en los espacios destinados a enriquecer las dinámicas sociales de la ciudad. Como resultado, los ciudadanos buscan información en otros medios, donde a veces encuentran noticias falsas que generan pánico o desinformación.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2024540010138	7	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2024540010138	734,000,000.00

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Que, teniendo en cuenta la reorganización administrativa del Municipio de San José de Cúcuta, crea mediante

Decreto No. 0172 del 10 de junio de 2025, la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo como una de las seis (6) dependencias directivas adscritas al Despacho del Señor Alcalde. A su vez, determinó que los proyectos de inversión por la extinta Secretaría de Prensa y Comunicaciones quedaron a cargo de esta nueva oficina antes mencionada.

Que, de acuerdo con el proyecto para el fortalecimiento de la capacidad institucional para una estrategia comunicativa con sentido transformador en el municipio de San José De Cúcuta, identificado con el código BPIN. No. 2024540010138, cuyo objetivo es el de mejorar la percepción y confianza de la ciudadanía en la gestión de la administración municipal mediante una estrategia comunicacional efectiva, transparente y colaborativa, que reduzca la desinformación y garantice espacios de participación local.

Que, el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el Certificado de Necesidad No. 00030566 del 05-enero-2026, el cual contempla el Proyecto, Descripción de la Necesidad, Productos, actividades, fuentes de Recursos según, incluye el proyecto de inversión, con código BPIN No. 2024540010138.

Que señor Alcalde, mediante Decreto 0250 de 21 de mayo de 2024 y modificado por el decreto 0239 del 7 de julio del 2025 dispuso en el "ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la competencia para la Ordenación del Gasto Público y las funciones de contratación en cada uno de los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, para adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de acuerdo a su competencia funcional en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley, para la ejecución de los siguientes rubros y/o proyectos del Presupuesto de Inversión con código DANE No. 91119 cuya descripción es Otros servicios de la administración pública n.c.p.

Autorizado

Que el "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", cumpliendo con la finalidad del Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027, concadenado con el pilar programático: 6. eficiencia administrativa para la calidad de la gestión pública, el Componente: 4 Transformación de capacidades institucionales para la gobernabilidad, el Programa: 3. Mensajes con sentido transformador, Comunicación corporativa y pública; dentro de estas líneas estratégicas garantizan prestar los servicios de asistencia técnica para fortalecimiento de las capacidades institucionales orientadas al desarrollo y la participación de la ciudadanía para acceder a la oferta institucional de la administración municipal. Esto se traduce en mejorar la percepción positiva a la gestión administrativa por la baja credibilidad hacia los canales oficiales de comunicación institucional; Como resultado, los ciudadanos buscan gestión e información en cuanto a las capacidades institucionales ejercidas por parte de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo.

Que, el Nivel Central de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta está compuesto por Secretarías, Subsecretarías y Oficinas, y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se requiere de los servicios de personal profesional, Técnico y de apoyo en las gestiones; actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional de manera que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, en el desarrollo de una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que, las limitaciones en las capacidades comunicativas de las dependencias municipales y de los actores comunitarios afectan el acceso oportuno y comprensible de la ciudadanía a la información institucional, lo que incide negativamente en la participación ciudadana y en la confianza en la gestión pública. Esta situación se ve agravada por la circulación de información inexacta o descontextualizada a través de canales no oficiales, generando desinformación y debilitando el vínculo entre la administración municipal y la comunidad. En este contexto, se hace necesario desarrollar procesos de educación informal que fortalezcan las capacidades comunicativas mediante capacitaciones prácticas, orientadas al diseño, análisis y uso estratégico de la comunicación institucional con sentido transformador. La vinculación de profesionales en comunicación social permite transferir conocimientos, habilidades y herramientas a las dependencias y actores comunitarios,

contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la participación ciudadana informada y al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.
Que, Revisada la integración de la planta de personal global del Municipio, y en especial la asignada a la secretaría de prensa y comunicaciones se constató que no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades de apoyo a la Gestión de la Entidad en los asuntos en materia al presente estudio.

Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Que en atención a que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades del contrato requerido, se hace necesaria la contratación de personas idóneas en aras de garantizar el cumplimiento de la línea estratégica y el proyecto descrito en el considerando primero del presente acto administrativo.
Por tanto, ante la Insuficiencia de Personal de Planta, se hace necesario contratar un técnico que reúna los requisitos para desarrollar las actividades ya referidas.
El Municipio de Cúcuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998, solicitó a la Subsecretaria de Despacho Área de Talento Humano la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar.

Autorizado

Que, mediante certificado, el Subsecretario de Talento Humano, certificó la insuficiencia de personal de la Administración Municipal para atender el objeto a desarrollar requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2026OP-42 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. 12,600,000.00 (Según el régimen que aplique), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00002376 de 14-ene-2026,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión

Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 3 Meses y 15 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del JEFE DE OFICINA - YRMA JULLIETH CANO PORTILLA de la dependencia OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,600,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,800,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

Autorizado

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (x)
Conductor ()
Otro ¿Cuál? - Capacitaciones

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ()
Nivel 2 ()
Nivel 3 (x)

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Diseñar contenidos pedagógicos y metodológicos para procesos de capacitación en comunicación institucional, orientados al fortalecimiento de capacidades comunicativas con enfoque transformador.
2. Implementar jornadas, talleres y espacios de capacitación dirigidos a dependencias municipales y actores comunitarios, enfocados en estrategias de comunicación institucional, participación ciudadana y uso responsable de la información.
3. Orientar procesos formativos en la creación y análisis de contenidos comunicativos, promoviendo habilidades

prácticas para la construcción de mensajes institucionales claros, coherentes y pertinentes para la comunidad.
4. Desarrollar actividades pedagógicas de sensibilización sobre el uso de los canales oficiales de comunicación y la prevención de la desinformación, en el marco de las capacitaciones realizadas.
5. Elaborar y consolidar materiales de apoyo pedagógico (guías, presentaciones, insumos comunicativos) utilizados en los procesos de educación informal en comunicación.
6. Consolidar y presentar informes mensuales de las capacitaciones desarrolladas, incluyendo evidencias de participación, contenidos impartidos y resultados formativos, conforme a los lineamientos del supervisor del contrato.
7. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, la naturaleza del servicio de educación informal y el perfil profesional del contratista..

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar de manera personal, idónea y diligente el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y obligaciones previstas en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, si lo hubiere, garantizando el logro de los resultados esperados por la Entidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas legales y procedimentales vigentes que resulten aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 3. Constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas en el contrato y en los estudios previos, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, suministrar la información requerida para la publicación del contrato en el SECOP II, cuando aplique. 4. Cumplir las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Aportar el soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el perfeccionamiento del contrato y/o para el trámite de los pagos de manera mensual asi como garantizar durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, mes vencido, liquidados sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito y de manera inmediata al MUNICIPIO DE CÚCUTA cuando, durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que generen la adquisición de la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya sea por el cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Tributario o por determinación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 7. Efectuar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación corresponda a los niveles de riesgo I, II o III, de acuerdo con la clasificación de la actividad económica desarrollada y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el certificado médico ocupacional vigente, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar que los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, diseños, mejoras, información, creaciones, sistemas de software y demás resultados que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE CÚCUTA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 10. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades desarrolladas no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de terceros, y se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por plagio, reivindicación o uso indebido. El MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para reproducir, distribuir, comunicar, transformar y utilizar los productos contractuales, respetando en todo caso los derechos morales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1955 de 2019. 11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información del MUNICIPIO DE CÚCUTA o de terceros vinculados a la Entidad,

Autorizado

conocida con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su soporte o formato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y sus copias. 12. Cumplir los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos definidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 13. Cumplir la Política de Conflictos de Intereses del MUNICIPIO DE CÚCUTA. El CONTRATISTA deberá declarar, actualizar y comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente durante la ejecución del contrato, utilizando los formatos institucionales dispuestos para tal fin. 14. Contribuir al cumplimiento de la política institucional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y participar en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días, las modificaciones contractuales que requiera, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 67. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicio al MUNICIPIO DE CÚCUTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer, aplicar y apoyar los programas, políticas, planes, lineamientos y estrategias ambientales adoptadas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Apoyar la implementación de la estrategia de uso racional del papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 19. Participar en las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos, contribuyendo al desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, organización, conservación y entrega de los documentos de archivo producidos durante la ejecución del contrato. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los bienes y activos que le sean confiados para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser restituidos al finalizar el mismo en buen estado, salvo el desgaste normal por su uso. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información producidos o utilizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad informática de la Entidad. 23. Realizar la entrega de los bienes, información física y digital, correos electrónicos institucionales y trámites pendientes en los sistemas de la Entidad, y solicitar el respectivo paz y salvo al finalizar el contrato. 24. Radicar de manera mensual el informe de cumplimiento y el acta de pago para la aprobación del supervisor del contrato; El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por YRMA JULLIETH CANO PORTILLA - JEFE DE OFICINA - OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las

actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2026OP-42 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Autorizado

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $12,600,000.00 - DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00002376	14-ene-2026	2.3.2.02.02.-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,600,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal de Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000002 - item 20 -

Codigo de Seguimiento 2026OP-42 2026OP-42 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAPACITACIONES QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS CON SENTIDO TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0034707 de 10-ene-2026.

El JEFE DE OFICINA de la dependencia OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2026 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Autorizado

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un Comunicador Social con experiencia de EXPERIENCIA ENTRE 0 MESES HASTA 48 MESES O MAS..

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,600,000.00) CADA UNO Y UN PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,800,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2026, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

Autorizado

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Comunicador Social

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** EXPERIENCIA ENTRE 0 MESES HASTA 48 MESES O MAS.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté

debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Autorizado

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Proyectó: Carolina Florez Gavilan - Estructurador Jurídico
Revisión jurídica: Carolina Florez Gavilan - Estructurador Jurídico

Aprobó: Yrma Jullieth Cano Portilla -Jefe de Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.